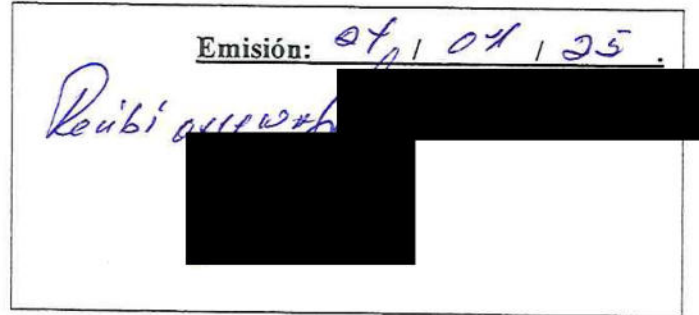


Elaboración:  
Tlalpan, Ciudad de México, a 14 de abril de 2025  
Folio No. 125/04/2025

**C. JAIME GONZALEZ GARCIA**



**PRESENTE**



En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-2703253186704, de fecha 27 ed marzo de 2025, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de predio ubicado en [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

| Árbol | Nombre Común y Científico                     | Altura de árbol (m) | Diámetro de tronco (cm) | Cobertura de copa (m) | Dictaminación Técnica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------|-----------------------------------------------|---------------------|-------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1     | Calistemo<br>( <i>Callistemon speciosus</i> ) | 9.5                 | 30                      | 4.5                   | Coordenadas UTM: X 486672 / Y 2133029<br>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, así como mal equilibrada, con proyección hacia andador y enrejado perimetral, 3 ramas codominantes, inclinación de tronco de 10° y se localiza en área ajardinada de casa 3.<br>Se determina PODA DE REDUCCIÓN DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.5 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda no deberá superar el 25% de tejido verde.                                                                                                     |
| 2     | Pino canadiense<br>( <i>Pinus strobus</i> )   | 10                  | 25                      | 2.5                   | Coordenadas UTM: X 486675 / Y 2133035<br>Individuo arbóreo con estructura buena y condición general declinante incipiente, el cual presenta vigor medio, mediana transparencia en copa, ramas muertas que se proyectan hacia techado de bienes inmuebles y marchitez en follaje, por lo que se deberá mantener bajo monitoreo. Se localiza en área ajardinada de casa 3.<br>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.4.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106 Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando de la poda de árboles con forma piramidal o simpódica, se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario se |



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

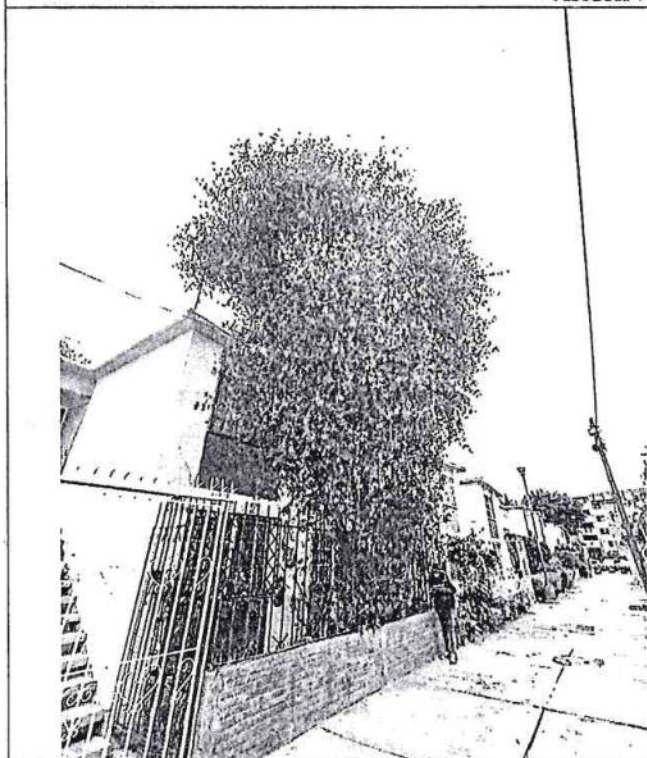


ALCALDÍA  
TLALPAN

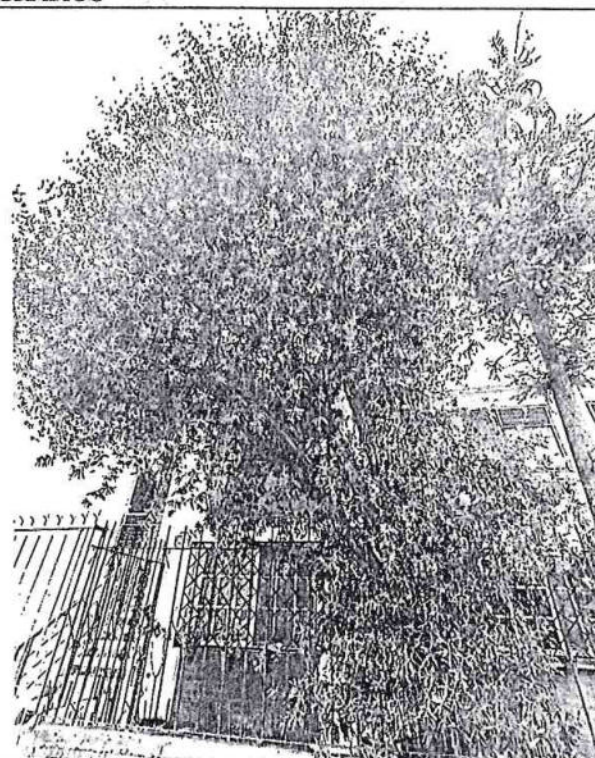
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |  |  | continúa con ramas secundarias y terciarias entrecruzadas, con la finalidad de liberar espacio para el paso de luz y circulación de corrientes de aire, así como disminuir riesgos, además de que la poda no deberá superar el 25% de tejido verde. |
| <b>NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 6.4.2.1.5 Reducción de copa.<br>Práctica que se lleva a cabo por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral que tenga al menos un tercio del grosor de la rama principal. Deberá lograrse la altura deseada, sin que se pierda la forma y estructura características de la especie.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 6.4.3 Poda de coníferas maduras.<br>De acuerdo a la estructura y forma de crecimiento de las coníferas, la poda en su madurez deberá limitarse a la limpieza, elevación, aclareo de la copa y a la poda lateral.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Artículo 106.</b> Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva... (sic).<br>En ningún caso, la Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, excepto para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos: |  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                     |
| FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                     |
| FRACCIÓN III. Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol, así como poda por mantenimiento del árbol.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                     |

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Arbol 1 Calistemo (*Callistemon speciosus*)

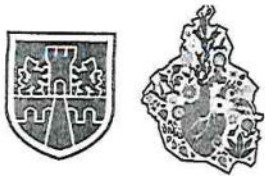


Arbol 1 Calistemo (*Callistemon speciosus*)



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENEOHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA  
TLALPAN  
MUNICIPIO DE LA TRANSFORMACIÓN  
2016 - 2024

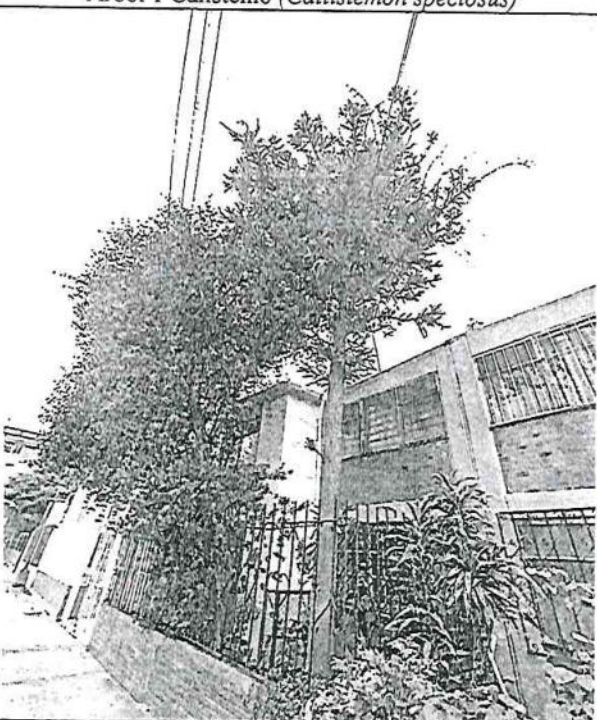
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



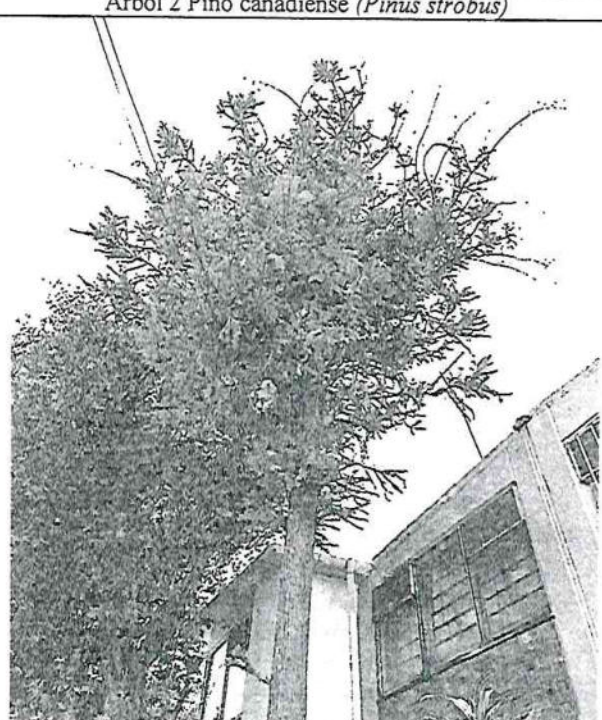
Árbol 1 Calistemo (*Callistemon speciosus*)



Árbol 2 Pino canadiense (*Pinus strobus*)



Árbol 2 Pino canadiense (*Pinus strobus*)



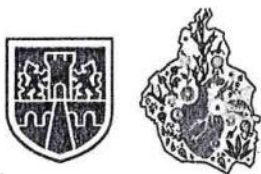
Árbol 2 Pino canadiense (*Pinus strobus*)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 106, 108, 109 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLAN



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ALCALDÍA  
TLALPAN**  
GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-TLP-24-4CF34303 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 1 (uno) Calistemo rojo (*Callistemon speciosus*) y 1 (uno) Pino canadiense (*Pinus strobus*) [REDACTED]

[REDACTED] para que se realicen los trabajos correspondientes de PODA conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 vigente, en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.5, 6.4.3, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 106, fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de dos años a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles".

**NOTA:** El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su fecha de emisión, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Ambiental en la Ciudad de México vigente.

ELABORÓ

**BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS  
PÉREZ**  
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ

**LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ REBOLLO**  
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO  
ECOLÓGICO

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con domicilio en la Calle de Benito Juárez número 68 Col. Tlalpan Centro Cp. 14000 Alcaldía Tlalpan es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplantes de Árboles. Los datos personales recabados directamente por el titular de los mismos y serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante, y podrán ser transmitidos a La comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Órganos de Control, Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México es importante mencionar que todas estas finalidades deberán tener consentimiento por el titular de los Datos Personales. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 55 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositioitransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



\*\* BBVA MEXICO, S.A. \*\*  
RFC BBA830831LJ2

FECHA 24/04/25 HORA 11:32 CAJERO MM3399

UBICADO EN: CIUDAD DE MEX DF  
RECIBO DE PAGO A LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO

FECHA DE APLICACION: 2025-04-24  
FOLIO NUMERO: 8114 AUT: 408745  
CONCEPTO: PAGOS DE TESORERIA

LINEA DE CAPTURA:  
77231001924405Q27W5Y  
IMPORTE DEL PAGO: \$391.00  
EFEC. DEPOSITADO: \$400.00  
CAMBIO: \$9.00  
TIPO DE PAGO: EFECTIVO

CERTIFICACION DIGITAL DE  
LA TESORERIA DE LA CDMX:  
ujiloiswgtDvIs489fodaQ

ESTIMADO CLIENTE FAVOR DE ANEXAR  
ESTE RECIBO AL FORMATO DE PAGO  
EMITIDO POR LA SECRETARIA DE  
FINANZAS DE LA CDMX  
PARA CUALQUIER ACLARACION FUTURA.

Cadena Original:  
Sello Digital:



CBO DE PAGO  
PARA TERCERAS  
EN CASO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CODIGO FISCAL  
DE LA CIUDAD DE MEXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD  
QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS.

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

77231001924405Q27W5Y



Vigencia: 2025-04-24

CONTRIBUYENTE

mquirola

Acocopa

MARIA GUADALUPE QUIROGA AGUILAR

24/04/2025

11:25



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACION

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO

OTROS DERECHOS.

LÍNEA DE CAPTURA

77231001924405Q27W5Y

A LA CREDENCIADORA EN VIGENCIA

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

| CONCEPTO      | IMPORTE   |
|---------------|-----------|
| DERECHOS      | 391.00    |
| TOTAL A PAGAR | \$ 391.00 |

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en [finanzas.cdmx.gob.mx](https://finanzas.cdmx.gob.mx)

mquirola

Acocopa

MARIA GUADALUPE QUIROGA AGUILAR

24/04/2025

11:25